



NÚM.13/2010

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DE LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero

D^a. Sara Alvaro Blat

D^a. Inmaculada Contelles Gil

D^a. F. Maria Villajos Rodríguez

D^a. Elena Martínez Guillem

D. Miguel Sánchez Carmona

CONCEJALES DELEGADOS

D. Luis Cifre Estrella

D^a. Laura Soriano Alfaro

D^a. Lidia Cortés Damián

D^a. Marisa Ferre Cortés

D. Vicente Sales Sahuquillo.

D. Vicente Miguel Arenes Navarro.

D. Alfonso Romero Garcia

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. M^a Carmen Ferrer Escriva

D^a. Elena Laguna García

D^a. Sonia Borruey Montolio

D^a. M^a Angeles Machés Mengod

D^a. Marta Benlloch García

D. Carlos Saez Celemin

D. Jesus Giménez Murcia

D. Domingo Vicente del Olmo Martínez.

GRUPO EUPV-BLOC-VERDS-IR:ACCORD

CONCEJALES

D^a. Dolores Ripoll Bonifacio

D^a. Cristina Domingo i Perez

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil.



ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ANTERIORES NÚM. 10, 11 Y 12/2010.

2º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ASESORÍA JURÍDICA

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 153/10, DE 30 DE MARZO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° TRES, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 398/09, INTERPUESTO POR ANTONIA BLANCO LASERNA CONTRA RESOLUCIÓN DE 31-03-09, DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DECRETO N° 396 DE 30-01-09 QUE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR LA ACTORA POR LESIONES SUFRIDAS POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA A CAUSA DE UN SOCAVÓN, CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO Y SIN HACER IMPOSICIÓN EXPRESA DE LAS COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 45/08).

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 168/10, DE 19 DE ABRIL, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° CUATRO, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 488/09, INTERPUESTO POR LUIS PEÑA ESTELLER EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS CAUSADOS EN SU MOTOCICLETA COMO CONSECUENCIA DE UNA CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA COMO PROVOCADA POR UN PRODUCTO JABONOSO DERRAMADO EN LA CALZADA, CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO Y SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 102/08).

III) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 626/10, DE 21 DE MAYO, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 1ª DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN N° 1485/08, INTERPUESTO POR JOAQUINA PIZARRO WALIÑO CONTRA SENTENCIA N° 180/08, DE 3 DE ABRIL, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° SIETE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 475/06 EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DE LA CAÍDA SUFRIDA POR LA ACTORA POR MAL ESTADO DE LA CALZADA, CON INDICACIÓN DE QUE LA MISMA ES FIRME Y CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES A LA PARTE APELANTE (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 76/05).

IV) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 381/10, DE 2 DE SEPTIEMBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° DOS, POR LA



QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 370/09, INTERPUESTO POR AMADOR RUIZ BAYON CONTRA DECRETO DE ALCALDÍA N° 655/09, DE 13 DE FEBRERO, DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR EL ACTOR POR DAÑOS OCASIONADOS A SU VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN AVENIDA FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO Y SIN HACER IMPOSICIÓN EXPRESA DE LAS COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 121/07).

4º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DESIGNACIÓN DE NUEVO TITULAR EN EL CONSORCIO GRUP ESPORTHORTA.

5º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- PROPUESTA ADHESIÓN CARGOS ELECTOS Y ASESORES DEL GRUPO POLÍTICO PSOE A LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RETRIBUCIONES.

6º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 57 DEL P.G.O.U DE PATERNA; APROBACIÓN DEFINITIVA (SEGÚN INFORME-PROPUESTA DEL JEFE DEL ÁREA, SR. TORRES, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2010)

7º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PLAN DE REFORMA INTERIOR COVA DE LA MEL: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA (SEGÚN INFORME-PROPUESTA CONJUNTO DEL DIRECTOR TÉCNICO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, SR. PASTOR, Y JEFE DEL ÁREA, SR. TORRES, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010).

8º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 DEL PLAN PARCIAL DEL PARC TECNOLÒGIC: APROBACIÓN DEFINITIVA (SEGÚN INFORME-PROPUESTA DEL JEFE DEL ÁREA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010).

9º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2010 REFERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLO DE LA EMPRESA Y LA CÁMARA DE COMERCIO PARA LA MEJORA Y EL FORMENTO DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

10º.-INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CREDITO N°6/10

11º.-POLICÍA LOCAL.- PROPUESTA SOLICITUD AL MINISTERIO DE FOMENTO DE ACCESO 2ª FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.

12º.-POLICÍA LOCAL.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO.

13º.-POLICÍA LOCAL.- PROPUESTA ADOPCIÓN DENOMINACIÓN "DEFENSOR/A DE LOS VECINOS POR IMPERATIVO LEGAL.

14º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

15º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART. 46.2 E) LRBRL).



I) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL N° 3323 DEL 21/07/2010 AL 3865 DEL 21/09/2010 AMBOS INCLUSIVE.

II) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 Y 36/2010.

16°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES.

17°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día lunes, 27 de septiembre 2010, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Excusa su asistencia a la sesión plenaria la Concejala del Grupo Popular, Dña. Verónica Alberola Marín.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1°.-OFICINA DE SECRETARÍA.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ANTERIORES NÚM. 10, 11 Y 12/2010.- Dada cuenta de las actas de las sesiones anteriores de Pleno, números 10, 11 y 12/2010 de fechas 28 de junio, 26 de julio y 30 de julio de 2010, respectivamente, el Pleno por unanimidad acuerda su aprobación.

2°.-OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia, que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 178, de 23 de julio de 2010.- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

BOE 179, de 24 de julio de 2010.- Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas.



BOE 181, de 27 de julio de 2010.- Real Decreto 929/2010, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

BOE 181, de 27 de julio de 2010.- Reforma del Reglamento del Senado sobre el uso de las lenguas oficiales en las Comunidades Autónomas en la actividad de la cámara.

BOE 181, de 27 de julio de 2010.- Real Decreto 941/2010, de 23 de julio, por el que se modifica el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

BOE 182, de 28 de julio de 2010.- Resolución de 21 de julio de 2010, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.

BOE 184, de 30 de julio de 2010.- Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como la definición del párrafo segundo de uso administrativo y la definición completa de uso pública concurrencia, contenidas en el documento SI del mencionado Código.

BOE 184, de 30 de julio de 2010.- Resolución de 26 de julio de 2010, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2010, por el que se aprueba la modificación de la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

BOE 185, de 31 de julio de 2010.- Corrección de errores de la Resolución de 29 de junio de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre modificación del baremo de valoración de la situación de dependencia establecido en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril.

BOE 186, de 2 de agosto de 2010.- Resolución de 22 de julio de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se desarrolla el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente y se determina su sede electrónica.

BOE 187, de 3 de agosto de 2010.- Ley 9/2010, de 7 de julio, de designación de Senadores o Senadoras en representación de la Comunitat Valenciana.

BOE 189, de 5 de agosto de 2010.- Real Decreto 918/2010, de 16 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 810/2007, de 22 de



junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General.

BOE 189, de 5 de agosto de 2010.- Real Decreto 919/2010, de 16 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres para adaptarlo a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

BOE 189, de 5 de agosto de 2010.- Real Decreto 942/2010, de 23 de julio, de reestructuración de diversas Áreas funcionales integradas en las Delegaciones del Gobierno.

BOE 190, de 6 de agosto de 2010.- Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

BOE 190, de 6 de agosto de 2010.- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

BOE 190, de 6 de agosto de 2010.- Real Decreto 1001/2010, de 5 de agosto, por el que se establecen normas de seguridad aeronáutica en relación con los tiempos de actividad y los requisitos de descanso de los controladores civiles de tránsito aéreo.

BOE 190, de 6 de agosto de 2010.- Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

BOE 190, de 6 de agosto de 2010.- Real Decreto 1006/2010, de 5 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a las personas afectadas por la talidomida en España durante el periodo 1960-1965.

BOE 190, de 6 de agosto de 2010.- Sentencia de 14 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se establece la siguiente doctrina: "Forma parte de la base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, regulado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el supuesto de instalación de parques eólicos el coste de todos los elementos necesarios para la captación de la energía que figuren en el proyecto para el que se solicita la licencia de obras y carezcan de singularidad o identidad propia respecto de la construcción realizada".

BOE 190, de 6 de agosto de 2010.- Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

BOE 191, de 7 de agosto de 2010.- Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general.



BOE 191, de 7 de agosto de 2010.- Real Decreto 999/2010, de 5 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 434/1988, de 6 de mayo, sobre reestructuración de la Casa de Su Majestad el Rey.

BOE 192, de 9 de agosto de 2010.- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

BOE 194, de 11 de agosto de 2010.- Ley 11/2010, de 16 de julio, reguladora del Estatuto de las Personas Cooperantes Valencianas.

BOE 194, de 11 de agosto de 2010.- Ley 12/2010, de 21 de julio, de medidas urgentes para agilizar el ejercicio de actividades productivas y la creación del empleo.

BOE 198, de 16 de agosto de 2010.- Circular 1/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de información reservada de las entidades que prestan servicios de inversión.

BOE 202, de 20 de agosto de 2010.- Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción y en su caso acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal.

BOE 204, de 23 de agosto de 2010.- Real Decreto-ley 12/2010, de 20 de agosto, por el que se prorroga el programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre.

BOE 207, de 26 de agosto de 2010.- Real Decreto 1086/2010, de 25 de agosto, por el que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento de dos guardias civiles del contingente español en la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en Afganistán.

BOE 208, de 27 de agosto de 2010.- Orden EHA/2264/2010, de 20 de julio, por la que se dictan normas e instrucciones técnicas para la formación del censo electoral de residentes en España que sean nacionales de países con Acuerdos para las elecciones municipales.

BOE 224, de 15 de septiembre de 2010.- Resolución de 9 de septiembre de 2010, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 12/2010, de 20 de agosto, por el que se prorroga el programa temporal por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre.

BOE 224, de 15 de septiembre de 2010.- Real Decreto 1092/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre.



BOE 225, de 16 de septiembre de 2010.- Corrección de errores del Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

BOE 226, de 17 de septiembre de 2010.- Instrucción 1/2010, de 9 de septiembre, de la Junta Electoral Central, sobre aplicación del artículo 44.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General en lo relativo a la constitución de coaliciones electorales.

BOE 227, de 18 de septiembre de 2010.- Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

BOE 227, de 18 de septiembre de 2010.- Real Decreto 1160/2010, de 17 de septiembre, por el que se regula el Instituto de España.

BOE 227, de 18 de septiembre de 2010.- Real Decreto 1161/2010, de 17 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

BOE 229, de 21 de septiembre de 2010.- Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.

DOCV 6317, de 23 de julio de 2010.- ORDEN 31/2010 de 7 de julio, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se minora el importe global máximo previsto en la Orden de 29 de marzo de 2010 de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para fomento y apoyo de actividades culturales organizadas con motivo de fiestas populares. [2010/8370]

DOCV 6317, de 23 de julio de 2010.- RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes de la convocatoria de ayudas económicas para subvencionar los servicios complementarios de transporte y comedor del alumnado de los centros específicos de Educación Especial de titularidad privada concertados y de titularidad de corporaciones locales para el ejercicio económico 2010. [2010/7845]

DOCV 6319, de 27 de julio de 2010.- ORDEN 19/2010 de 21 de julio, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se actualizan las tarifas de los servicios de transporte público de viajeros de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana así como los títulos de coordinación de uso en el Área de Transporte Metropolitano de Valencia. [2010/8430]

DOCV 6319, de 27 de julio de 2010.- DECRETO 110/2010, de 23 de julio, del Consell, por el que se adscribe a la conselleria competente en materia de educación la gestión del personal y de los puestos de trabajo de la inspección educativa de la Comunitat Valenciana. [2010/8471]



DOCV 6323, de 2 de agosto de 2010.- ORDEN 20/2010, de 22 de julio, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se amplía el Área de Prestación Conjunta de Valencia para los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo. [2010/8643]

DOCV 6323, de 2 de agosto de 2010.- ACUERDO de 26 de julio de 2010, del secretario autonómico de Empleo, director general del SERVEF, por el que se amplía el plazo para la formalización de los contratos de los agentes de Empleo y Desarrollo Local, establecido en la Orden de 30 de diciembre de 2009, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las subvenciones destinadas al Programa de Fomento del Desarrollo Local, para el ejercicio 2010. [2010/8618]

DOCV 6324, de 3 de agosto de 2010.- DECRETO 113/2010, de 30 de julio, del Consell, por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2010/2011. [2010/8929]

DOCV 6324, de 3 de agosto de 2010.- ORDEN 73/2010, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, por la que se suspende la vigencia de la Orden 47/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat. [2010/8909]

DOCV 6324, de 3 de agosto de 2010.- RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2010, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acepta la cesión gratuita de una parcela de 524,38 m² de superficie, sita en Paterna, calle Valencia, realizada por el ayuntamiento de dicho municipio a favor de la Generalitat para ser destinada a la construcción de un consultorio auxiliar. [2010/8439]

DOCV 6325, de 4 de agosto de 2010.- DECRETO 114/2010, de 30 de julio, del Consell, por el que se procede a la adecuación terminológica en el ámbito de las personas con discapacidad. [2010/8930]

DOCV 6326, de 5 de agosto de 2010.- ORDEN 29/2010 de 26 de julio, de la Conselleria de Agricultura y Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases de las ayudas a las inversiones en instalaciones de horticultura de alta tecnología, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013. [2010/8895]

DOCV 6326, de 5 de agosto de 2010.- ORDEN 30/2010, de 27 de julio de 2010, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de las cooperativas y sociedades laborales y se convocan para el ejercicio 2010. [2010/8892]

DOCV 6327, de 6 de agosto de 2010.- ORDEN 31/2010, de 30 de julio, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones públicas destinadas a la integración sociolaboral de trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción y en empresas ordinarias de trabajo para el ejercicio 2010. [2010/9021]



DOCV 6327, de 6 de agosto de 2010.- ORDEN 32 /2010 de 30 de julio, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se incrementan los créditos previstos en la Orden 8/2010 de 30 de marzo, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, durante el ejercicio 2010. [2010/9020]

DOCV 6329, de 10 de agosto de 2010.- ORDEN 26 /2010, de 4 de agosto, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el sistema de descanso obligatorio y la limitación diaria en la prestación de servicios de taxis en el Área de Prestación Conjunta de Valencia. [2010/9094]

DOCV 6332, de 13 de agosto de 2010.- ORDEN 15/2010, de 30 de julio, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se crea y regula la Red Alquiler. [2010/9174]

DOCV 6335, de 18 de agosto de 2010.- ORDEN 16/2010, de 5 de agosto, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, que modifica la Orden de 31 de julio de 2008, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se convocan subvenciones destinadas a los municipios de la Comunitat Valenciana para la redacción de sus planes generales en el periodo 2008-2010, y se aprueban sus bases reguladoras. [2010/9272]

DOCV 6341, de 26 de agosto de 2010.- DECRETO 6/2010, de 25 de agosto, del president de la Generalitat, de modificación del Decreto 19/2009, de 3 de noviembre, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat. [2010/9425]

DOCV 6344, de 31 de agosto de 2010.- DECRETO 120/2010, de 27 de agosto, del Consell, por el que se modifica el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunitat Valenciana (Bous al carrer), aprobado por el Decreto 24/2007, de 23 de febrero. [2010/9479]

DOCV 6351, de 9 de septiembre de 2010.- ORDEN 18/2010, de 26 de agosto, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se declaran seis reservas de fauna en la Comunitat Valenciana. [2010/9618]

DOCV 6351, de 9 de septiembre de 2010.- DECRETO 132/2010, de 3 de septiembre, del Consell, sobre registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, en la Comunitat Valenciana. [2010/9683]

DOCV 6356, de 16 de septiembre de 2010.- DECRETO 135/2010, de 10 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban las bases para la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo. [2010/9883]

DOCV 6357, de 17 de septiembre de 2010.- ORDEN 19/2010, de 7 de septiembre de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de modificación de la Orden de 7 de diciembre de 2009 por la



que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell. [2010/9919]

DOCV 6359, de 21 de septiembre de 2010.- DECRETO 141/2010, de 17 de septiembre, del Consell, por el que se regulan determinados aspectos de la constitución de comisiones gestoras y juntas vecinales en las entidades locales menores de la Comunitat Valenciana. [2010/10041]

BOP número 175, de fecha 26/07/2010. Página 107. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases y condiciones para la adjudicación de los bocetos de la falla Municipal 2011.

BOP número 177, de fecha 28/07/2010. Página 225. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento Paterna sobre convocatoria para concesión de subvenciones a asociaciones culturales y juveniles.

BOP número 180, de fecha 31/07/2010. Página 27. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de bases para la contratación temporal de dos puestos de profesor de formación específica para llevar a cabo el programa PCPI.

BOP número 180, de fecha 31/07/2010. Página 28. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto bases para la contratación temporal de un puesto de profesor de formación básica para llevar a cabo el programa PCPI.

BOP número 182, de fecha 03/08/2010. Página 54. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bases concesión de subvenciones.

BOP número 182, de fecha 03/08/2010. Página 91. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre rectificación de las bases para la concesión de las ayudas municipales a la contratación de desempleados/as.

BOP número 183, de fecha 04/08/2010. Página 141. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de bases para la concesión de premios jóvenes solidarios 2010.

BOP número 183, de fecha 04/08/2010. Página 149. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del Reglamento del registro de familias monoparentales de Paterna.

BOP número 186, de fecha 07/08/2010. Página 99. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación del Decreto de Alcaldía nº 2, de fecha 5 de enero de 2009, de reestructuración de áreas.

BOP número 186, de fecha 07/08/2010. Página 101. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación del Decreto de Alcaldía nº 2, de fecha 5 de enero de 2009, de reestructuración de áreas.



BOP número 190, de fecha 12/08/2010. Página 80. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del
Presupuesto General para el ejercicio 2011.

BOP número 192, de fecha 14/08/2010. Página 164. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna por el que se amplía el plazo de
presentación de ofertas para la selección de socio privado que
participe con el Ayuntamiento de Paterna y la SUMPA en la creación de
la sociedad de economía mixta "Desarrollo Local Paterna, S.A".

BOP número 192, de fecha 14/08/2010. Página 165. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna por el que amplía el plazo de
presentación de ofertas para la selección de socio privado que
participe con el Ayuntamiento de Paterna y la GESPA en la constitución
de la sociedad de economía mixta "Gestión Centros Municipales de
Paterna, S.A".

BOP número 194, de fecha 17/08/2010. Página 33. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la
ordenanza de subvenciones de participación ciudadana y deportes.

BOP número 197, de fecha 20/08/2010. Página 32. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del
expediente de modificación de créditos nº 2 en el presupuesto 2010.

BOP número 197, de fecha 20/08/2010. Página 105. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a Obras e Inmuebles
Bellver, S.L., para ser notificada por comparecencia.

BOP número 198, de fecha 21/08/2010. Página 99. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna por el que se expone al público el
Estudio Hidráulico Integral, Proyecto Básico de Encauzamiento del
Barranco de Serra en Paterna.

BOP número 203, de fecha 27/08/2010. Página 244. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre cesión de uso en precario de
las Cuevas de Alborgí nº 89-90 y de la cueva de La Torre nº 109, para
la recuperación de oficios perdidos.

BOP número 209, de fecha 03/09/2010. Página 183. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la
contratación de una póliza de seguro de responsabilidad
civil/patrimonial de este ayuntamiento.

BOP número 209, de fecha 03/09/2010. Página 184. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la
contratación de pólizas de seguro de la flota de vehículos de este
ayuntamiento.

BOP número 209, de fecha 03/09/2010. Página 185. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la
contratación de una póliza de seguro de daños materiales de este
ayuntamiento.



BOP número 216, de fecha 11/09/2010. Página 18. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva estudio
de detalle de la manzana C/ Fuster, Algepser (UE 2 Sector 1).

BOP número 216, de fecha 11/09/2010. Página 37. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la modificación
de la relación definitiva de bienes y derechos afectados por el
proyecto de expropiación de terrenos para depósito de la EMSHI.

BOP número 217, de fecha 13/09/2010. Página 238. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del
estudio detalle de la manzana M-19 del PRI del Sector Molins.

BOP número 219, de fecha 15/09/2010. Página 51. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Estructuras
Terramar, S.L.

BOP número 221, de fecha 17/09/2010. Página 77. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases para tres becas de
formación de informador juvenil curso 2010-2011.

BOP número 221, de fecha 17/09/2010. Página 88. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre retirada de varias carteleras
publicitarias.

BOP número 223, de fecha 20/09/2010. Página 278. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a Almàssera d'Obres
para ser notificada por comparecencia, al no haberse podido practicar
la notificación personal.

BOP número 224, de fecha 21/09/2010. Página 72. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva MP nº
56 del PGOU y publicación de normativa.

BOP número 224, de fecha 21/09/2010. Página 115. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre disposición de la sustitución
del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en
los días que se citan.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ASESORÍA JURÍDICA.

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 153/10, DE 30 DE MARZO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº TRES, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 398/09, INTERPUESTO POR ANTONIA BLANCO LASERNA CONTRA RESOLUCIÓN DE 31-03-09, DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DECRETO Nº 396 DE 30-01-09 QUE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR LA ACTORA POR LESIONES SUFRIDAS POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA A CAUSA DE UN SOCAVÓN, CON INDICACIÓN DE

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO Y SIN HACER IMPOSICIÓN EXPRESA DE LAS COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE.-45/08)..- Dada cuenta de la sentencia nº153/2010, de 30 de marzo, dictada por el juzgado de lo contencioso-administrativo nº tres, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 398/09, interpuesto por Antonia Blanco Laserna contra resolución de 31-03-09, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra decreto nº 396 de 30-01-09 que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por la actora por lesiones sufridas por caída en la vía pública a causa de un socavón, con indicación de que contra la misma no cabe recurso y sin hacer imposición expresa de las costas procesales (asesoría jurídica, responsabilidad patrimonial, clasificación 2.6.5., expediente.-45/08).

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

- II) **DACIÓ**N CUENTA - SENTENCIA Nº 168/10, DE 19 DE ABRIL, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº CUATRO, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 488/09, INTERPUESTO POR LUIS PEÑA ESTELLER EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS CAUSADOS EN SU MOTOCICLETA COMO CONSECUENCIA DE UNA CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA COMO PROVOCADA POR UN PRODUCTO JABONOSO DERRAMADO EN LA CALZADA, CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO Y SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 102/08). Dada cuenta de la sentencia nº168/10, de 19 de abril dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº cuatro, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 488/09, interpuesto por Luis Peña Esteller en materia de responsabilidad patrimonial por los daños causados en su motocicleta como consecuencia de una caída en la vía pública provocada por un producto jabonoso derramado en la calzada, con indicación de que contra la misma no cabe recurso y sin hacer expresa imposición de costas procesales (asesoría jurídica, responsabilidad patrimonial, clasificación 2.6.5., expediente 102/08).

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

- III) **DACIÓ**N CUENTA - SENTENCIA Nº 626/10, DE 21 DE MAYO, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 1ª DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 1485/08, INTERPUESTO POR JOAQUINA PIZARRO WALIÑO CONTRA SENTENCIA Nº 180/08, DE 3 DE ABRIL, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº SIETE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 475/06 EN MATERIA DE



RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DE LA CAÍDA SUFRIDA POR LA ACTORA POR MAL ESTADO DE LA CALZADA, CON INDICACIÓN DE QUE LA MISMA ES FIRME Y CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES A LA PARTE APELANTE (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 76/05). Dada cuenta de la sentencia nº626/10, de fecha 21 de mayo dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo, sección 1ª del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad valenciana, por la que se desestima el recurso de apelación nº 1485/08, interpuesto por Joaquina Pizarro Waliño contra sentencia nº 180/08, de 3 de abril, dictada por el juzgado de lo contencioso-administrativo nº siete en procedimiento ordinario nº 475/06 en materia de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados como consecuencia de la caída sufrida por la actora por mal estado de la calzada, con indicación de que la misma es firme y con expresa imposición de las costas procesales a la parte apelante (asesoría jurídica, responsabilidad patrimonial, clasificación 2.6.5., expediente 76/05)

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

- IV) **DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 381/10, DE 2 DE SEPTIEMBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº DOS, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 370/09, INTERPUESTO POR AMADOR RUIZ BAYON CONTRA DECRETO DE ALCALDÍA Nº 655/09, DE 13 DE FEBRERO, DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR EL ACTOR POR DAÑOS OCASIONADOS A SU VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN AVENIDA FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO Y SIN HACER IMPOSICIÓN EXPRESA DE LAS COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 121/07).** Dada cuenta de la sentencia nº381/10, de fecha 2 de septiembre dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº dos, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 370/09, interpuesto por Amador Ruiz Bayon contra decreto de alcaldía nº 655/09, de 13 de febrero, desestimatorio de la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por el actor por daños ocasionados a su vehículo a consecuencia de accidente de tráfico en avenida Francisco Tomás y Valiente de este término municipal, con indicación de que contra la misma no cabe recurso y sin hacer imposición expresa de las costas procesales (asesoría jurídica, responsabilidad patrimonial, clasificación 2.6.5., expediente 121/07).

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad se da por enterado.



4º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DESIGNACIÓN DE NUEVO TITULAR EN EL CONSORCIO GRUP ESPORTHORTA.- Dada cuenta del expediente incoado para la designación de nuevo titular en el Consorcio Grup Esporthorta.

RESULTANDO, que por acuerdo de pleno de fecha 26 de junio de 2007 se aprobó la propuesta de Alcaldía para la designación de los representantes en órganos colegiados exteriores; entre los cuales se encuentra el Consorcio Grup Esporthorta.

RESULTANDO, que en sesión de pleno de 14 de noviembre de 2008 se procede a modificar la designación del titular, dejando sin efecto el nombramiento de D. Juan Antonio Fernández Roca, designando como nueva titular a Dña. Verónica Alberola Marín.

RESULTANDO, que por Decreto de Alcaldía nº 2 de fecha 5 de enero de 2009 se procede a la reestructuración de las distintas áreas políticas.

CONSIDERANDO, la providencia del Sr. Alcalde de conformidad con dispuesto en el artículo 38 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, del siguiente tenor literal:

"PROVIDENCIA

D. LORENZO AGUSTÍ PONS, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Vista la necesidad de incorporar al actual Concejal de deportes, D. Vicente Sales Sahuquillo, como representante de este Ayuntamiento en el Consorcio para la gestión de recursos, actividades y servicio en el ámbito deportivo de l'Horta (Grupo Esporthorta).

DISPONGO:

PRIMERO.- Se realicen los trámites administrativos oportunos para dar curso al nombramiento de D. Vicente Sales Sahuquillo como representante en el Consorcio para la gestión de recursos, actividades y servicios en el ámbito deportivo de l'Horta (Grup Esporthorta)."

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de septiembre de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la Abstención del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per paterna (2) acuerda:

PRIMERO.- La designación de D. Vicente Sales Sahuquillo como representante titular del Ayuntamiento de Paterna en el Consorcio Grup Esporthorta, quedando la representación municipal en los siguientes términos:

CONSORCIO GRUP ESPORTHORTA

Titular: D. Vicente Sales Sahuquillo.

Suplente primero: D. Ignacio Rafael Gabarda Orero.

Suplente segundo: Miguel Sánchez Carmona.



SEGUNDO.- Notificar a los interesados, al Consorcio Grup Esporthorta y al Jefe de los Servicios Deportivos.

5º.- SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.-PROPUESTA ADHESIÓN CARGOS ELECTOS Y ASESORES DEL GRUPO POLÍTICO PSOE A LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RETRIBUCIONES.- Dada cuenta del expediente instruido al efecto, referente al acuerdo de la FEMP, sobre la reducción de salarios de los cargos electos y altos cargos locales, consecuencia de las medidas de reducción del gasto público.

RESULTANDO, que en fecha 28 de Junio de 2010, se aprobaron las medidas de reducción sobre retribuciones de cargos y asesores municipales, por las cuales se aprobó una reducción del 7% sobre las retribuciones percibidas por el Alcalde-Presidente y del 6% sobre las de los cargos electos con plena o media dedicación de los Grupos Políticos PP y Compromís per Paterna.

RESULTANDO, que en el mismo acuerdo se aprobó también una reducción de un 6% sobre las retribuciones de los asesores de los citados grupos políticos con plena dedicación, y de un 5% para los de media dedicación.

CONSIDERANDO, que por el carácter de recomendaciones que tienen estas medidas, se ha dio la opción a los cargos electos y asesores, para que a su elección y con carácter voluntario (dada la congelación de retribuciones ya establecida y la pérdida resultante del IPC), decidan o no adherirse a la resolución acordada.

CONSIDERANDO, que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de Julio de 2010, se aprobó para los concejales electos no liberados que, con carácter voluntario, se adhirieran en aquel mismo acto, una reducción del 5% respecto de la aprobación de dietas establecidas a órganos colegiados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de Junio de 2007.

CONSIDERANDO, que han manifestado su voluntad de adhesión a dichas medidas, la totalidad de los cargos electos y personal eventual del Grupo Político PSOE, para practicar, con efectos del mes de Julio de 2010, una reducción de un 6% sobre las retribuciones de las Concejales con dedicación exclusiva, doña Sonia Borruey Montolio y María Ángeles Machés Mengod; de un 5% sobre las retribuciones de los Concejales de dicho grupo político sin dedicación exclusiva, doña Elena Laguna García, don Jesús Giménez Murcia, don Carlos Sáez Celemín, doña Marta Lucía Benlloch García, doña Carmen Ferrer Escrivá y don Domingo Vicente del Olmo Martínez; y de un 5% sobre las retribuciones de los asesores del grupo político, doña Raquel Izquierdo López, doña Eva Pérez López y don Francisco Dorce Sánchez.

CONSIDERANDO, los informes emitidos por el Jefe de Personal en fechas 25 de Junio y 13 de Septiembre de 2010 obrantes en el expediente.



A la vista de lo expuesto, de la propuesta de acuerdo de la Teniente de Alcalde de convivencia de fecha 13 de septiembre de 2010, del Informe del Jefe de Personal de fecha 13 de septiembre de 2010 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia de fecha 21 de septiembre de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de los cargos electos del Grupo Político PSOE a las medidas acordadas por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 28 de Junio de 2010 y de 26 de Julio de 2010, lo que significa practicar una reducción de un 6% sobre las retribuciones de las Concejales con dedicación exclusiva, doña Sonia Borruey Montolio y María Ángeles Machés Mengod; de un 5% sobre las retribuciones de los Concejales de dicho grupo político sin dedicación exclusiva, doña Elena Laguna García, don Jesús Giménez Murcia, don Carlos Sáez Celemín, doña Marta Lucía Benlloch García, doña Carmen Ferrer Escrivá y don Domingo Vicente del Olmo Martínez.

SEGUNDO.- Aprobar, igualmente, la adhesión a dichos acuerdos del Ayuntamiento Pleno, de los asesores del Grupo PSOE, practicando una reducción del 5% sobre las retribuciones de los asesores del grupo político, doña Raquel Izquierdo López, doña Eva Pérez López y don Francisco Dorce Sánchez.

TERCERO.- Las cuantías resultantes de la aplicación de estas medidas, así como las ya aprobadas anteriormente respecto de los Grupos PP y Compromís, se destinarán, y deberán ser transferidas a la partida número 48200 "Subvenciones para ayudas de acción social".

CUARTO.- La aprobación de esta adhesión será con efectos del mes de Julio de 2010.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal, Servicio de Organización y Recursos Humanos y Representación de los Trabajadores.

6º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 57 DEL P.G.O.U DE PATERNA; APROBACIÓN DEFINITIVA (SEGÚN INFORME-PROPUESTA DEL JEFE DEL ÁREA, SR. TORRES, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2010). Dada cuenta del informe-propuesta del Jefe de Área de Sostenibilidad, de fecha 19 de agosto de 2010 del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 57 del Plan General, redactada por los Técnicos del Área de Sostenibilidad, con el fin de incluir, con carácter general, el uso comercial, que permita la venta directa al público, como compatibles en la zona de ordenación Clave 06: Industrial, del Plan General, se informa:

Que por los Sres. Arquitectos Municipales se preparó la documentación correspondiente.

Que por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 31/05/2010, se resolvió su exposición al público; publicándose sendos edictos en el D.O.C.V. n.º 6.310, de 14/7/2010, periódico Levante, de 30/06/2010, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.



Que, dentro del proceso participativo, se notificó el acuerdo plenario a ASIVALCO.

Que durante el período de información pública no se ha presentado alegación alguna.

Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

Que tanto el Polígono Industrial Font del Gerro, como el Polígono Industrial Municipal, Polígono Industrial L'Andana y Polígono Industrial del Molí de Testar, establecen sus condiciones de uso a través de lo dispuesto en la zona de ordenación Clave 06: Industrial, del PGOU. Y que el régimen de usos compatibles no recoge el uso comercial como compatible.

Que este hecho supone un agravio comparativo para captar empresas que busquen nueva implantación, puesto que limita las condiciones de uso para su ubicación. Y, por otro lado, no parece tener razón de ser que en dos polígonos industriales lindantes, en uno de ellos se permita el uso comercial como compatible y en otro no.

Que, además, en nuestro Plan General establece en su artículo 119 el almacenaje y comercio mayorista como uso industrial. Este comercio mayorista se ha implantado en estos sectores industriales de forma extensa, realizando también, en muchos casos, la distribución al por menor.

Que la modificación preparada se entiende como una modificación de ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas por la ordenación estructural", y artículos concordantes del Reglamento de Ordenación.

Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."

Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.



Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural."

Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Por lo expuesto, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 57, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por los técnicos del Área de Sostenibilidad; que tiene por objeto incluir, con carácter general, el uso comercial, que permita la venta directa al público, como compatibles en la zona de ordenación Clave 06: Industrial, del Plan General.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

TERCERO.- Publicar la normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la LUV.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

QUINTO.- Notificar a ASIVALCO, a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Paterna a 19 de agosto de 2010

EL JEFE DEL ÁREA

Fdo.- José M.ª Torres Domingo"

RESULTANDO, que en fecha 22 de septiembre de 2010, por el Sr. Oficial Mayor se emite informe en el que se advierte que no obstante haberse dictaminado favorablemente el expediente de la Comisión Informativa permanente de Sostenibilitat i Política Territorial, sin embargo los expedientes no se encuentran completos a falta de incorporación de los dictámenes pertinentes al no haberse asignado tras las diversas reestructuraciones, personal de gestión burocrática para la referida Comisión y demás actuaciones de la Oficialía Mayor, cuestión ésta ya reiterada en los Plenos anteriores y pendiente de resolución, disponiendo el Sr. Alcalde, no obstante la inclusión de



los expedientes a falta de los dictámenes referidos en el orden del día para su incorporación con posterioridad.

RESULTANDO, que la imperativa ejecución de los acuerdos determina la procedencia de agilizar la elaboración del acta sin perjuicio de que a día de hoy falte todavía la incorporación de los dictámenes de la Comisión Informativa de Sostenibilitat i Política Territorial, que continúan pendientes por los motivos antedichos

Visto lo que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, el Pleno por unanimidad aprueba el contenido del referido informe-propuesta en todos sus términos, adoptándose los acuerdos que en el mismo se proponen.

7º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PLAN DE REFORMA INTERIOR COVA DE LA MEL: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA (SEGÚN INFORME-PROPUESTA CONJUNTO DEL DIRECTOR TÉCNICO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, SR. PASTOR, Y JEFE DEL ÁREA, SR. TORRES, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010). Dada cuenta del informe-propuesta firmado por el Jefe de Área de Sostenibilidad y del Director Técnico del Área de Sostenibilidad, de fecha 17 de septiembre de 2010 del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta de Plan de Reforma Interior de la unidad de ejecución denominada "Cova de la Mel", aportado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), en nombre de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "COVA DE LA MEL", se informa:

Que el objeto del Plan de Reforma Interior presentado es la ordenación de una zona residencial parcialmente consolidada por la edificación, para su posterior urbanización, situada en el sector V-I-13-62/b, denominado "Cova de la Mel", clasificado como suelo urbano en el Plan General de Ordenación Urbana.

Que se considera que el documento aportado reúne la documentación mínima establecida en el artículo 167 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística por lo que procede iniciar el trámite de exposición al público.

Que el planeamiento presentado no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31 de diciembre, establece que: "Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.", y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ...".

Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma



interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

Que el artículo 83.2 de la reiterada LUV, establece que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Someter a información pública, por plazo de un mes, el Plan de Reforma Interior de la unidad de ejecución denominada "Cova de la Mel", aportado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), en nombre de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "COVA DE LA MEL", cuyo objeto es la ordenación de una zona residencial parcialmente consolidada por la edificación, para su posterior urbanización, situada en el sector V-I-13-62/b, denominado "Cova de la Mel", clasificado como suelo urbano en el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso.

Tercero.- Quedan suspendidas las licencias de parcelación y de construcción de terrenos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la citada LUV.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Paterna a 17 de septiembre de 2010

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL ÁREA DE
SOSTENIBILIDAD

EL JEFE DEL ÁREA

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Fdo.- José Luis Pastor Bono

Fdo.- José M.^a Torres Domingo"

RESULTANDO, que en fecha 22 de septiembre de 2010, por el Sr. Oficial Mayor se emite informe en el que se advierte que no obstante haberse dictaminado favorablemente el expediente de la Comisión Informativa permanente de Sostenibilitat i Política Territorial, sin embargo los expedientes no se encuentran completos a falta de incorporación de los dictámenes pertinentes al no haberse asignado tras las diversas reestructuraciones, personal de gestión burocrática para la referida Comisión y demás actuaciones de la Oficialía Mayor, cuestión ésta ya reiterada en los Plenos anteriores y pendiente de resolución, disponiendo el Sr. Alcalde, no obstante la inclusión de los expedientes a falta de los dictámenes referidos en el orden del día para su incorporación con posterioridad.

RESULTANDO, que la imperativa ejecución de los acuerdos determina la procedencia de agilizar la elaboración del acta sin perjuicio de que a día de hoy falte todavía la incorporación de los dictámenes de la Comisión Informativa de Sostenibilitat i Política Territorial, que continúan pendientes por los motivos antedichos

Visto lo que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, el Pleno por unanimidad aprueba el contenido del referido informe-propuesta en todos sus términos, adoptándose los acuerdos que en el mismo se proponen.

8º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN PARCIAL DEL PARC TECNOLÒGIC: APROBACIÓN DEFINITIVA (SEGÚN INFORME-PROPUESTA DEL JEFE DEL ÁREA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010).- Dada cuenta del informe-propuesta del Jefe de Área de Sostenibilidad, de fecha 17 de septiembre de 2010 del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta de Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial del Parc Tecnològic, preparada por los técnicos del Área de Sostenibilidad, se informa:

Que por acuerdo plenario 31/5/2010, se resolvió someter a información pública la modificación preparada.

Que a la misma se le ha dado el trámite marcado por la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (L.U.V.), siendo sometida a exposición pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el D.O.C.V. n.º 6.309, de 13 de julio de 2010, diario Levante de 30 de junio de 2010 y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Que en dicho período sólo se ha presentado una alegación por WELLNESSSPORT CIO, S.L., solicitando que sea referido a su parcela el régimen propuesto en esta modificación.

Que, pasado a informe del Director Técnico del Área de Sostenibilidad, éste ha emitido el siguiente:



Registro especial: 48/2010
Sección: Planeamiento
Interesado:
Emplazamiento: Plan Parcial Parque Tecnológico
Objeto: Modificación puntual nº 4 Plan Parcial Parque Tecnológico.

El técnico que suscribe en relación con el documento de modificación puntual nº 4 del Plan Parcial del Parque Tecnológico, informo:

- a. Se presenta alegación por parte de Wellnesssport Cio s.l, solicitando la ampliación de usos para la parcela C de su propiedad, situada en el ámbito del Estudio de Detalle del Centro Rector, solicitando la incorporación de esta parcela a la modificación de usos propuesta, "con el fin de implantar usos comerciales, con venta al por menor o detall y negocios útiles al parque".

La propuesta de modificación del Plan Parcial del Parque Tecnológico pretende la incorporación de usos públicos de gestión privada en el ámbito del parque, con el fin de dotar de los equipamientos necesarios para el desarrollo de las actividades allí implantadas, no proponiéndose la ampliación a usos comerciales, por lo que procede desestimar la alegación presentada.

Paterna, a 14 de septiembre de 2.010.- El Director Técnico del Área de Sostenibilidad.- Fdo. José Luis Pastor Bono."

Que dentro de las zonas edificables, el Parc Tecnològic divide en tres zonas diferenciadas el uso industrial, estableciendo una zona de industria blanda, una zona de parque empresarial y una zona de I+D.

Que los usos permitidos en cada zona se establecen en el artículo 43 del Plan Parcial, siendo estos usos muy específicos del carácter tecnológico del ámbito de planeamiento. Del mismo modo, el plan parcial establece en cada zona, unos usos compatibles muy concretos, que se recogen en el art. 44 del mismo.

Que esta caracterización de los usos, gracias a la cual se ha dotado al Parque de su naturaleza y condición de vivero de empresas relacionadas con la investigación, la tecnología y la innovación en el ámbito industrial, ha restringido, con su especificidad, la posibilidad de ubicación de servicios para atender las demandas de los trabajadores que acuden diariamente al Polígono.

Que esto ha producido una realidad social, que demanda la ubicación de estos servicios próximos al lugar de trabajo, como son guarderías, mutuas, etc. y que el planeamiento, hoy por hoy vigente, no permite desarrollar en condiciones de uso compatibles, dentro del sector.



Que la Modificación Puntual preparada pretende la inclusión del uso dotacional privado como compatible en la zona de ordenación Parque empresarial y la zona I+D.

Que en la zona industria blanda no es necesario la inclusión de este uso como compatible, ya que en ella figuran como compatibles la Industria I+D y Parque empresarial, es decir, el régimen de usos permitidos y compatibles en las otras dos zonas de ordenación existentes dentro del sector.

Que, además, se aprovecha esta modificación puntual para unificar el criterio de compatibilidad de uso del uso Hostelería y Restaurantes, permitido como uso compatible en la zona de industria blanda y parque empresarial y no permitido como uso compatible en la zona I+D. En la presente modificación se introduce el uso Hostelería y Restaurante como uso compatible también en la zona I+D, de forma que pueda desarrollarse independiente de una actividad I+D.

Que, por tanto, el fin de la modificación puntual es modificar las determinaciones contenidas en el mencionado plan respecto a los usos compatibles en las diferentes zonas del plan, incluyendo el uso dotacional privado, en las categorías de deportivo, educativo-cultural, asistencial, administrativo-institucional como uso como compatible en el ámbito del Plan Parcial del Parc Tecnològic.

Que se incluyen en esta modificación las condiciones de la edificación necesarias para el desarrollo de estos usos, que permitan garantizar un espacio exterior en condiciones suficientes de seguridad para el ejercicio de la actividad, cuando su normativa específica de aplicación así lo requiera.

Que también se incluye en esta modificación puntual el uso Hostelería y Restaurante como uso compatible también en la zona I+D, de forma que pueda desarrollarse independiente de una actividad I+D, y se unifique el criterio de compatibilidad de uso con el resto del sector.

Que el artículo 126 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), establece la clasificación general y funcional de los dotacionales, siendo posibles las siguientes categorías: recreativo-deportivo, educativo-cultural, asistencial, administrativo-institucional, infraestructura y servicios urbanos, dotacional residencial y dotacional múltiple, de los cuales, se propone en esta modificación puntual establecer como usos compatibles dotacional privado en el ámbito del Plan Parcial del Parc Tecnològic las siguientes categorías: deportivo, educativo-cultural, asistencial, administrativo-institucional.

Que en su desarrollo, y en cumplimiento de su normativa específica, estos nuevos usos pueden necesitar la delimitación de ámbitos del espacio libre de parcela, lo que actualmente no está permitido por el Plan Parcial. Al respecto, se propone incluir una aclaración en el artículo 40 de las ordenanzas del Plan Parcial, de forma que se permita, la delimitación de ámbitos del espacio libre de parcela, que no recaigan a vía pública y fuera del ámbito de retranqueo a linde frontal, mediante elementos de protección, con el



fin de garantizar la seguridad de las actividades que así lo requieran por normativa específica.

Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

Que la documentación técnica preparada reúne los requisitos necesarios para su exposición al público.

Que la modificación no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31 de diciembre, establece que: "Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.", y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ...".

Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

Que el artículo 83.2 de la reiterada LUV, establece que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Desestimar la alegación presentada de acuerdo con el informe técnico transcrito, y, en consecuencia, aprobar definitivamente la Modificación n.º 4 del Plan Parcial del Parc Tecnològic, redactada por los técnicos del Área de Sostenibilidad.



2.- Dar traslado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

3.- Publicar la aprobación en el «Boletín Oficial de la Provincia», de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2.a) de la LUV.

4.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

5.- Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos que pueden entablar contra el mismo.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Paterna a 17 de septiembre de 2010

EL JEFE DEL ÁREA

Fdo.- José M.ª Torres Domingo"

RESULTANDO, que en fecha 22 de septiembre de 2010, por el Sr. Oficial Mayor se emite informe en el que se advierte que no obstante haberse dictaminado favorablemente el expediente de la Comisión Informativa permanente de Sostenibilitat i Política Territorial, sin embargo los expedientes no se encuentran completos a falta de incorporación de los dictámenes pertinentes al no haberse asignado tras las diversas reestructuraciones, personal de gestión burocrática para la referida Comisión y demás actuaciones de la Oficialía Mayor, cuestión ésta ya reiterada en los Plenos anteriores y pendiente de resolución, disponiendo el Sr. Alcalde, no obstante la inclusión de los expedientes a falta de los dictámenes referidos en el orden del día para su incorporación con posterioridad.

RESULTANDO, que la imperativa ejecución de los acuerdos determina la procedencia de agilizar la elaboración del acta sin perjuicio de que a día de hoy falte todavía la incorporación de los dictámenes de la Comisión Informativa de Sostenibilitat i Política Territorial, que continúan pendientes por los motivos antedichos

Visto lo que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, el Pleno por unanimidad aprueba el contenido del referido informe-propuesta en todos sus términos, adoptándose los acuerdos que en el mismo se proponen.

9º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.-MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2010 REFERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA Y LA CÁMARA DE COMERCIO PARA LA MEJORA Y EL FOMENTO DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA



EMPRESA..- Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en fecha 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la addenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna, la Fundación Instituto Cameral para la creación y desarrollo de la empresa y la Cámara Oficial de Comercio para la mejora y el fomento de la gestión empresarial de la pequeña y mediana empresa.

RESULTANDO que se ha detectado error en cuanto a la finalización de la prórroga del convenio.

RESULTANDO que el convenio debe prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 105 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común , modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Ocupación de fecha 21 de septiembre de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2010, punto núm. 10º extendiéndose la prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2010, quedando el texto del convenio como sigue:

"ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA, PARA LA MEJORA Y EL FOMENTO DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

En Valencia, a 30 de junio de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, asistido por Dª Teresa Morán Paniagua, Secretaria General del mismo.

De otra, D. Ángel Colomina Pérez Herrera, Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), en nombre y representación de la citada fundación en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Y de otra, D. José Vicente Morata Estragués, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, en

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



nombre y representación de dicha Cámara, asistido por D^a. Ana Encabo Balbín, Secretaria General de la misma.

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 29 de junio de 2009 se firmó el Convenio de Colaboración para la Mejora y Fomento de la Gestión Empresarial de la Pequeña y Mediana Empresa.

SEGUNDO.- Que en la Estipulación 13^a dispone que el Convenio tendrá una vigencia hasta el año 2013, a contar desde la firma del mismo. La vigencia o prórroga anual queda condicionada a la consignación de crédito necesario y suficiente en el presupuesto municipal para cada ejercicio.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna, en su presupuesto para el año 2010, cuenta con dotación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan del Convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Addenda:

PUNTO ÚNICO.- Prorrogar hasta el año 31 de diciembre de 2010 el Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de paterna, la fundación instituto camerale para la creación y desarrollo de la empresa y la cámara oficial de comercio, industria y navegación de valencia, para la mejora y el fomento de la gestión empresarial de la pequeña y mediana empresa, en los mismos términos y con arreglo a las mismas estipulaciones.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente Addenda por triplicado ejemplar.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

Fdo: Ángel Colomina Pérez-Herrera
DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNDACIÓN INCYDE

Fdo: Lorenzo Agustí Pons
ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PATERNA

Fdo.: José Vicente Morata Estragués
PRESIDENTE DE LA CAMÁRA DE COMERCIO
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA

Fdo.: Teresa Morán Paniagua.
SECRETARIA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE PATERNA



Fdo.: Ana Encabo Balbín
SECRETARIA GENERAL DE LA CÁMARA DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA"

SEGUNDO.- Dar traslado de la Resolución a las partes interesadas y a la Intervención de Fondos.

10º.-INTERVENCIÓN.-RECONOCIMIENTO DE CREDITO Nº6/10.- Dada cuenta al Pleno del punto de intervención de reconocimiento de crédito nº6/10.

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/10 según relación que da comienzo con la factura a nombre de AG.VIAJES EUROPA TRAVEL por importe de 85,80 euros y finaliza con la factura a nombre de V.A.Z.LOS LOTES DE ESPAÑA por importe de 3.197,46 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS(IVA INCLUIDO) 12.099,71.

CONSIDERANDO que la facturación a que se retrotae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del r.d.l. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión informativa permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de septiembre de 2010 el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) en contra los del Grupo Socialista (8) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna acuerda:

PRIMERO.- Reconocer créditos, y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2010, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación que da comienzo con la factura a nombre de AG.VIAJES EUROPA TRAVEL por importe de 85,80 euros y finaliza con la factura a nombre de V.A.Z.LOS LOTES DE ESPAÑA por importe de 3.197,46 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (IVA INCLUIDO) 12.099,71.

SEGUNDO- Elevar el presente dictamen al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.



11º.- POLICÍA LOCAL.-PROPUESTA SOLICITUD AL MINISTERIO DE FOMENTO DE ACCESO 2ª FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.-

Dada cuenta que en Comité de Movilidad del Ayuntamiento, en sesión 3/2009, de fecha 8 de abril de 2009, se informó por ASIVALCO de la licitación del proyecto de trazado y construcción del tramo entre los enlaces del Aeropuerto de Valencia y de la Autovía V-30, en la carretera Nacional 220, términos municipales de Manises y Paterna, titularidad de la Red Estatal de Carreteras del Estado, competencia del Ministerio de Fomento.

RESULTANDO que por la citada Asociación de Empresas del Polígono Industrial Fuente del Jarro, se solicitó a esta Teniente de Alcalde, como Presidenta del Comité, remitir escrito al Ministerio de Fomento, para que se tuviera en consideración, en el proyecto a realizar, la incorporación a esa vía desde el Polígono Industrial Fuente del Jarro, en concreto desde la Calle Villa de Madrid, ya que en la actualidad es muy peligrosa al acceder mediante un STOP a un solo carril y en su mayoría resultan ser vehículos de la categoría N que proceden de esta importante zona industrial, lo que agrava aún más el peligro. Asimismo, por la Policía Local también se informó de la peligrosidad de dicha incorporación.

RESULTANDO que en fecha 17 de abril de 2009, se remitió el escrito antedicho al Ministerio de Fomento, y se solicitó, en el mismo, la celebración de una reunión de esta Teniente de Alcalde con el Secretario de Estado de Planificación e Infraestructuras, con el fin de exponerle lo anteriormente citado.

RESULTANDO que en fecha 14 de junio 2009, se recibió escrito del Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, indicando, entre otros extremos, que "es un honor atender su petición de entrevista, una vez que se ajuste la agenda, repleta últimamente de diferentes eventos propios del cargo, es por lo que nos pondremos en contacto con Vd a fin de concretar una fecha".

RESULTANDO que la entrevista solicitada se demoraba en el tiempo, se remitió por esta Teniente de Alcalde, en fecha 4 de agosto de 2010, nueva solicitud de entrevista con el Sr. Ministro.

RESULTANDO que con fecha 15 de septiembre de 2010 se recibe contestación a los escritos anteriormente citados, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Permítame contestar a los escritos que dirige al Gabinete del Ministro de Fomento solicitando mantener una reunión para tratar sobre algunas infraestructuras que dependen de este Departamento a su paso por Paterna.

Quisiera indicarle que he solicitado una valoración a los técnicos que dependen de esta Secretaría de Estado sobre el estado de avance de las actuaciones que afectan a este término municipal. En este sentido, me indican que existen diversos desarrollos de infraestructuras viarias que aún se encuentran en fase de estudio, como pueden ser los proyectos de construcción "A-7. Enlace CV-32-Enlace CV-35 (aumento de capacidad)", "N-220. Duplicación del tramo Enlace Aeropuerto - Enlace V-30" o el "Estudio de aumento de capacidad



de la V-30", así como algunas posibles solicitudes que plantea el Ayuntamiento de Paterna en relación con desarrollos urbanísticos de la zona.

Por este motivo, y para analizar globalmente todas estas cuestiones, he solicitado a la Dirección General de Carreteras que se ponga en contacto con el Ayuntamiento con objeto de tratar todos los temas de manera global. Por lo tanto, próximamente se pondrán en contacto con Usted técnicos de este Departamento para concertar una reunión que permita tratar todas las cuestiones que considere oportuno plantear y poder atender sus solicitudes, en la medida de lo posible."

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia de fecha 21 de septiembre de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Solicitar que en el proyecto de trazado y construcción del tramo entre los enlaces del Aeropuerto de Valencia y de la Autovía V-30, en la carretera Nacional 220 se tenga en consideración la incorporación a esa vía desde el Polígono Industrial Fuente del Jarro, en concreto desde la Calle Villa de Madrid, ya que en la actualidad es muy peligrosa al acceder mediante un STOP a un solo carril y en su mayoría resultan ser vehículos de la categoría N que proceden de esta importante zona industrial.

SEGUNDO.- Trasladar el Acuerdo adoptado al Ministerio de Fomento, a ASIVALCO y al Área de Infraestructuras.

12º.- POLICÍA LOCAL.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO.- Dada cuenta de la propuesta de Reglamento del Parque Infantil de Tráfico efectuada por el Director Técnico del Área de Convivencia, elaborado siguiendo las directrices fijadas en el Orden de 31 de enero de 1989, del Ministerio del Interior (B.O.E. nº 56, de 7 de marzo de 1989), por la que se regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Tráfico, su desarrollo y posteriores modificaciones, y en colaboración con la Policía Local.

CONSIDERANDO que las vigentes normas legales, tanto a nivel Estatal y Autonómico, como Local abogan por la mejor y mayor atención a los vecinos y a la mejor prestación de los servicios; y dentro de este entorno está la Educación Vial escolar e infantil, tal y como dispone la citada Orden "constituye, no solo un medio fundamental de defender al usuario infantil de los peligros que del tráfico se derivan, sino además de una inversión de futuro que impone aportar toda clase de esfuerzos [...]".

CONSIDERANDO que los Parques Infantiles de Tráfico constituyen un elemento pedagógico complementario de la educación vial escolar promovida por el Ayuntamiento de Paterna.

CONSIDERANDO que el espíritu de la nueva Ley de Tráfico, 18/09, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, no cambia el ya existente de morara la circulación vial y de las



enseñanzas al respecto a los ciudadanos, empezando por "ciudadanos del futuro", tanto para ese futuro como para su seguridad actual.

CONSIDERANDO la potestad reglamentaria reconocida a los Municipios, en la esfera de sus competencias, por los artículos 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 55 del R.D.L. 781/86, Texto Refundido de Régimen Local, como por la Ley 57/03, de Modernización del Gobierno Local, en su artículo 4º.

RESULTANDO que para desarrollar el Reglamento de Funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico de la Villa de Paterna, según informa el Director Técnico del Área, se ha respetado todo lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 1989 del Ministerio del Interior (citada), así como las directrices de la Dirección General de Tráfico.

RESULTANDO que este Reglamento deberá ser aprobado por la Dirección General de Tráfico, tal y como se dispone en la antedicha Orden, con posterioridad a su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia de fecha 21 de septiembre de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico de la Villa de Paterna, cuyo tenor literal es el siguiente:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE
INFANTIL DE TRÁFICO DE LA VILLA DE PATERNA.**

La Educación Vial merece una atención preferente en todo proyecto educativo convirtiéndose ésta en un elemento socializador, siendo éste imprescindible para conseguir una Educación y conciencia vial integradora de todos los principios que fomenten la convivencia, la tolerancia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad.

Los hábitos, actitudes y valores que sirvan de fundamento para un comportamiento adecuado en el mundo del tráfico, no surgen sólo por la vía del hacer, sino también por la vía del conocer, donde el conjunto de la sociedad debe tener una implicación directa en dicha enseñanza.

El Parque Infantil de Tráfico de Paterna constituye un elemento pedagógico complementario de primera magnitud, que permitirá un desarrollo cuantitativo y cualitativo para los centros escolares y una óptima aplicación de los programas educativos sobre Educación y Seguridad Vial.

TÍTULO 1: OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico de Paterna, propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo cuyo control y vigilancia se encuentra.



Artículo 2.- La Dirección General de Tráfico, a través de su Jefatura Provincial de Valencia, podrá comprobar el uso educativo de las instalaciones, así como de los métodos de enseñanza que en ellas se empleen y podrá hacer al Ayuntamiento las observaciones que estime pertinentes en orden a la buena marcha de dicho Parque Infantil de Tráfico.

Artículo 3.- El Parque Infantil de Tráfico de Paterna se encuentra ubicado en el Parque Central de esta ciudad (antiguo Tiro de Pichón), C/. Rey Don Jaime cruce con c/. Rabosar.

Artículo 4.- Se entiende como Parque Infantil de Tráfico de Paterna a aquella instalación fija, ubicada en el sitio ya señalado, constituida por un circuito con viales y reproducción de situaciones de circulación, conteniendo todos aquellos elementos de ordenación y regulación del tráfico, así como equipamientos de vehículos que no podrán ser otros que bicicletas, ciclomotores y karts, adaptados a la enseñanza de la educación vial.

Asimismo contará con los anexos necesarios para la realización de dicha actividad: Un almacén - taller para el depósito de los vehículos del Parque, una dependencia administrativa, aseos y servicios, y un aula con una capacidad para al menos 60 alumnos, dotada del material audiovisual y didáctico necesario para la aplicación de los programas que se determinen.

Dichos anexos podrán ser específicos del Parque Infantil de Tráfico o, de forma alternativa, podrán utilizarse a estos efectos las instalaciones del Parque Central donde éste se encuentra ubicado, si resultan adecuadas para ello.

CAPÍTULO I: OBJETIVOS PEDAGÓGICOS

Artículo 5.- Son objetivos generales del Parque:

- a) Facilitar y promover la formación relativa sobre seguridad vial a los usuarios del Parque.
- b) Completar y ampliar la formación y contenidos de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.
- c) Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.
- d) Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas.
- e) Promover y fomentar en el ámbito municipal comarcal, regional y nacional, actividades, jornadas y eventos que faciliten el conocimiento de esta materia.

CAPÍTULO II: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Artículo 6.- Son objetivos específicos del Parque:



- a) Los monitores dirigidos por la Dirección del Parque, realizarán la determinación de los objetivos teniendo en cuenta la edad, los agrupamientos, materiales, instalaciones, ubicación, accesos, etc.
- b) Se familiarizará a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales ordenadoras y reguladoras del tráfico: Formas, colores, iconos, marcas, etc..., mediante:
- Desarrollo de hábitos de observación.
 - Ordenación de una conducta vial.
 - Enumeración y ordenación preceptiva de los elementos reguladores e informativos del tráfico, así como la asociación de éstos con los conceptos de peligro, precaución, preferencia, detención, etc.
 - Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilicen, así como su mantenimiento y puesta a punto.
 - Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del entorno viario y el medio ambiente.
 - Analizar y estudiar con ejercicios prácticos con referencia a la realidad, los itinerarios habituales de los alumnos desde su centro escolar hasta su acceso al Parque.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.

Artículo 7.- Los contenidos que se seleccionen para estos objetivos deben impartirse de forma teórica y práctica, cubriendo los ámbitos de peatón, conductor y viajero, así como cursos dirigidos a los grupos de riesgo (invidentes, minusválidos, mayores,...). Las actividades para la consecución de estos contenidos, su metodología, así como su evaluación, serán valoradas y propuestas por la Dirección del Parque, que será experta en materia de educación vial.

TÍTULO II: TITULARIDAD DEL PARQUE.

Artículo 8 - La titularidad del Parque Infantil de Tráfico de Paterna corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa, que ejercerá las funciones de control y vigilancia del mismo, y ostentará la responsabilidad del funcionamiento de aquel.

Artículo 9.- La Junta Rectora, a través del Director del Parque Infantil de Tráfico, podrá establecer acuerdos de colaboración con otras entidades u organismos para desarrollar las determinadas actividades que se programen en cada ejercicio.

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN

Artículo 10 .- Los órganos encargados del funcionamiento y dirección del Parque Infantil de Tráfico de Paterna serán la Junta Rectora y el Director.

CAPÍTULO I: LA JUNTA RECTORA

Artículo 11.- Formarán parte de la Junta Rectora:



- El Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad.
 - El Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue.
- Concejal de Educación o funcionario en quien delegue.
 - El Jefe de la Policía Local o funcionario policial en quien delegue.
 - El Director Técnico del Área de Movilidad, o funcionario en quien delegue.
- Un representante de la Consellería de Educación y Ciencia.
 - Dos representantes del Área de Policía Local.
 - En su caso, un representante de la empresa gestora del Parque.

Artículo 12.- Corresponden a la Junta Rectora las siguientes atribuciones:

-Proponer al Órgano municipal competente:

- a) El nombramiento del Director del Parque Infantil de Tráfico.
- b) El presupuesto y las vías de financiación anual para el funcionamiento del Parque.
- c) La contratación del personal auxiliar para el desarrollo de la enseñanza de educación vial en el Parque, cuando sea necesario.
- d) La colaboración con entidades de carácter privado, para la realización de cursos, seminarios, jornadas u otras actividades que tengan relación con la Educación Vial.

-Así como:

- e) Supervisar el funcionamiento de la Dirección del Parque, y dar el visto bueno a las Memorias Anuales.
- f) Solicitar a la Administración las ayudas y subvenciones que para este tipo de instalaciones prevé la legislación actual.
- g) Aprobar los Programas y calendarios de funcionamiento anuales, las actividades del Parque, y sus posibles modificaciones.

Artículo 13.- El Presidente será elegido por los propios componentes de la Junta, entre ellos mismos, determinándose al tiempo de su elección el Vocal al que, en cada caso, corresponda la sustitución de aquél, y está facultado para actuar por delegación.

Artículo 14.- La Junta se constituirá válidamente cuando concurren al menos dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del Presidente.

Artículo 15.- De las sesiones de la Junta se levantará la oportuna acta en un libro foliado y sellado por el Ayuntamiento, nombrándose para tal fin, con voz pero sin voto, un Secretario.

CAPÍTULO II: DIRECCIÓN

Artículo 16.- El Director del Parque será elegido por el Órgano municipal competente, a propuesta de la Junta rectora.



Artículo 17.- El Director del Parque Infantil de Tráfico poseerá titulación específica que acredite sus conocimientos sobre la materia: Titulación universitaria relacionada, cursos de formación para profesores, máster sobre tráfico y seguridad, sobre en actividades extraescolares... u otras titulaciones puntuales emitidas por las escuelas de policía local, F.E.M.P. u otras entidades.

Sus competencias serán:

- a) Ejecutará los acuerdos de la Junta Rectora, siendo responsable de su culminación.
- b) Velará por el cumplimiento de los programas educativos y calendarios que, a propuesta de él y en colaboración con la autoridad competente en materia de educación, aprobará la Junta Rectora.
- c) Será responsable ante el Ayuntamiento del funcionamiento del Parque y de todo el personal adscrito a él.
- d) Estarán bajo su vigilancia todo el material didáctico y las instalaciones, las cuales serán mantenidas en perfecto estado de funcionamiento.
- e) Elaborará el Plan Anual del Parque, con los programas, calendarios y presupuestos del Parque, que propondrá anualmente a la Junta Rectora.
- f) Coordinará con los centros escolares los calendarios de actividades del Parque Infantil de Tráfico.
 - g) Coordinará con la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia y otras instituciones, los programas y contenidos de educación vial, tanto teóricos como prácticos.
 - h) Elaborará cada año una Memoria Anual en la que se detalle la actividad realizada por el Parque, de acuerdo con la programación establecida en coordinación con la autoridad competente en materia de educación. En dicha memoria se incluirá la relación de material didáctico existente, el que ha sido empleado, y aquel cuya ampliación o renovación se precise.

TÍTULO IV: MONITORES

Artículo 18.- El Parque contará, dentro de un plan de etapas marcadas por el propio funcionamiento de las instalaciones y sus programas, con un número de monitores de educación vial suficientes para el desarrollo de las enseñanzas programadas, con un mínimo de uno. Igualmente contará con personal e infraestructura burocrática y de mantenimiento suficientes para la realización de la gestión.

Los monitores serán personal seleccionado del Cuerpo de la Policía Local de Paterna y adscritos al Parque a propuesta de la Jefatura del Cuerpo a la Junta Rectora, y/o aquellas otras personas que a propuesta de la referida Junta, y con informe de la Dirección del Parque, se estime oportuno en un proceso de selección. Todo ello sin menoscabo de que se exija pasar por cuantos cursos se estimen necesarios, al objeto de lograr una preparación adecuada para impartir las materias y tareas encomendadas.



Artículo 19.- Las órdenes del Director o de los monitores de educación vial serán de obligado cumplimiento para todos los usuarios y asistentes al Parque Infantil de Tráfico.

TÍTULO V: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 21.- La asistencia de los niños y jóvenes al Parque se canalizará mediante la participación de los centros escolares, a través de la Dirección del Parque y la autoridad competente en materia de educación, sin perjuicio de solicitar la colaboración de otros organismos cuando se estime conveniente por la Junta Rectora.

La asistencia se deberá hacer en unidades escolares predeterminadas en la programación de enseñanza obligatoria, bajo la responsabilidad y tutela del centro escolar al que pertenezca.

Durante el curso escolar, exceptuando los meses de climatología incierta o días de lluvia que no permitan la permanencia de los niños en el Parque, y salvo otras causas justificadas, funcionará éste como mínimo durante los días lectivos del curso y en horario escolar, reservando los fines de semana y los meses de verano para otras actividades que marque la Junta Rectora, debiéndose coordinar dichos horarios y fechas con el calendario escolar de los centros que participen.

Artículo 20.- Previa a la asistencia de los escolares al circuito del Parque Infantil de Tráfico, éstos deberán haber recibido los contenidos teóricos determinados para cada curso en materia de educación y seguridad vial.

Sólo podrán utilizar las instalaciones del Parque en las fechas y horas fijadas, y aprobadas por la Junta Rectora en el Plan Anual, aquellos niños y jóvenes integrados dentro de la educación obligatoria que hayan recibido instrucción teórica previa sobre normas y señales esenciales de circulación en sus respectivos centros escolares o en el propio Parque.

Las actividades serán programadas por la Dirección del Parque, en colaboración con centros escolares en el ámbito local y comarcal, y las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Paterna.

Estas actividades deben cubrir, además de los objetivos propuestos y de acuerdo con las instrucciones que emanen de la Dirección General de Tráfico a través de su Jefatura Provincial, la preparación de los alumnos para su participación en campeonatos locales, comarcales, provinciales, regionales y nacionales que se celebren cada año.

Estas actividades serán fijadas en un calendario anual correspondiente al curso escolar y que será entregado a cada uno de los centros escolares antes de su inicio. Sin embargo, la Dirección del Parque se reserva la posibilidad de promover otro tipo de actividades durante el año en curso, incluso aunque no coincida con el curso escolar de que se trate (actividades de verano, fin de semana,...)



También podrán utilizar las instalaciones aquellas entidades que realicen cursos, jornadas, seminarios o actividades de aprendizaje o reciclaje en materia de Educación Vial.

TÍTULO VI: MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 22.- El Ayuntamiento de Paterna, directamente o en su caso a través de la empresa que lo gestione, se encargará del mantenimiento de todas las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico, así como de los gastos de electricidad, megafonía, saneamientos, pavimentos, acerado, jardinería, limpieza, así como de disponer del material móvil que determina y las reparaciones y mejoras por causa del tiempo y uso.

Artículo 23.- El Parque contará con lo necesario para el desarrollo de las actividades propias del mismo, en lo referente tanto al material didáctico como los vehículos a utilizar (karts, bicicletas y ciclomotores).

TÍTULO VII: SISTEMA DE FINANCIACIÓN

Artículo 24 - La financiación del funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico no tendrá ánimo de lucro, y se realizará a través de las vías que en cada momento resulten más adecuadas, de forma única o simultánea siempre que no exista incompatibilidad entre ellas:

- Ayudas y subvenciones a las que se tenga acceso
- Partida presupuestaria municipal
- Gestión y explotación de servicio a través de la forma de contratación que proceda, en cuyo pliego de condiciones y contrato se establezcan las correspondientes condiciones económicas
- Ampliación de nuevas actividades compatibles, que comporten contraprestación económica
- Aplicación de tarifas previamente aprobadas mediante ordenanza fiscal
- Ingresos por patrocinio y/o publicidad
- Otras...

La Dirección del Parque propondrá a la Junta Rectora, y ésta al órgano competente del Ayuntamiento, la alternativa o alternativas de financiación más adecuadas en cada momento, gestionando aquellas que resulten aprobadas en la forma convenida.

TÍTULO VIII: SEGUROS

Artículo 25.- Por el Excmo. Ayuntamiento de Paterna se suscribirá un seguro obligatorio de responsabilidad civil que cubra los accidentes que se puedan producir en el Parque Infantil de Tráfico con ocasión de las actividades programadas.



DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 26.- Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Paterna la interpretación de los preceptos contemplados en este Reglamento, así como su desarrollo o modificación.

SEGUNDO.- Remitir el Acuerdo del Pleno aprobando el Reglamento a la Dirección General de Tráfico para que proceda a su aprobación, si así lo estima.

TERCERO.- Una vez aprobado por la Dirección General de Tráfico, exponer al público el Reglamento por 30 días hábiles, publicando Edictos en el B.O.P. y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con la finalidad de que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en el plazo indicado, las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se tengan convenientes, como ordena el art. 49 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Transcurrido el referido plazo sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá aprobado definitivamente; entrando en vigor una vez publicado en el B.O.P. el texto íntegro y transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/85 (modificado por la Ley 11/99), con relación al artículo 70 del mismo texto legal.

13º.- POLICÍA LOCAL.-PROPUESTA ADOPCIÓN DENOMINACIÓN "DEFENSOR/A DE LOS VECINOS POR IMPERATIVO LEGAL..- POLICÍA LOCAL-ADOPCIÓN DE LA DENOMINACIÓN "DEFENSOR/A DE LOS VECINOS" POR IMPERATIVO LEGAL, A TODOS EFECTOS, DE LA HASTA AHORA DENOMINADA "DEFENSOR/A DEL CIUDADANO" DE PATERNA. Dada cuenta de la publicación en el D.O.G.V de 24 de junio de 2010 de la Ley 8/2010 de 23 de Junio de la Generalitat Valenciana sobre el Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

RESULTANDO que en su artículo 29, relativo a la figura del hasta ahora denominado "Defensor/a del Ciudadano", pasar a denominársele, para los Ayuntamientos que lo posean /como es el caso de Paterna) o que vayan a crearlo, "Defensor/a de los vecinos".

CONSIDERANDO que es esta la única diferencia o variación con respecto a nuestra Oficina y Estatuto relativo a esta figura vigente en Paterna; no existiendo diferencia en los demás planteamientos, del citado artículo con respecto a los que contempla ya el vigente "Estatuto del Defensor del Ciudadano del Ayuntamiento de Paterna".

CONSIDERANDO que, si bien, al tratarse del cumplimiento de un precepto contemplado en una ley, la cual ya siguió todos los trámites establecidos para su entrada en vigor (es decir publicaciones, exposiciones al público, traslado a otras administraciones, etc...), no es menester volver a realizar por nuestra parte los referidos trámites; sin embargo, resulta procedente al acuerdo del Pleno aprobando, a todos efectos, la nueva denominación.



A la vista de lo expuesto y del la Comisión Informativa Permanente de Convivencia de fecha 21 de septiembre de 2010 el Pleno, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo establecido en el art.29 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat Valenciana sobre el Régimen Local de la Comunidad Valenciana aprobar la nueva denominación "Defensor/a de los vecinos de Paterna", dejando sin efecto lo anterior de "Defensor del Ciudadano"

SEGUNDO.- Dar traslado a la Oficina de la hasta ahora "Oficina Defensora del ciudadano" para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Dar traslado a cuantas Dependencias Municipales pueda afectar o interesar conocer el cambio de Denominación.

14º.- ALCADÍA.- DACION CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL. El Sr. Alcalde en primer lugar da cuenta de la evolución de la situación de desempleo, incorporando un informe a la sesión, en el que destaca la estabilización en el número de parados desde noviembre de 2006 hasta el pasado mes de agosto, aunque el número de parados supera los 7000, lo cual se traduce en un índice de desempleo del 15,12%. La situación le sigue pareciendo grave, pero al menos se ha paralizado la tendencia alcista de los últimos años.

En segundo lugar, pasa a dar cuenta de las gestiones de la tasa TAMER que gestiona la EMTRE. Se refiere al surgimiento de la tasa y al compromiso de la Corporación en cuanto a compensar su coste con la denominada "subvención medioambiental", conforme unas bases aprobadas por el Pleno. Explica que en la Junta de Gobierno Local del pasado viernes se aprobó la suscripción de convenios con las compañías suministradoras a efectos de que se proceda a compensar el importe de la subvención en el último recibo del año; de este modo el pago lo hará el Ayuntamiento a las compañías y éstas la descontarán a los interesados. Dice que el próximo jueves 30 se cierra un plazo, pues hay que proceder al estudio de las solicitudes, pero se seguirán en lo sucesivo recogiendo las que se presenten y abonando en remesas posteriores.

15º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART. 46.2 E) LRRL).

I) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 3323 DEL 21/07/2010 AL 3865 DEL 21/09/2010 AMBOS INCLUSIVE. Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº3323 de fecha 21 de julio de 2010 al nº3865 de fecha 21 de septiembre de 2010, el Pleno se da por enterado

II) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 Y 36/2010.Dada cuenta de las



actas de Junta de Gobierno Local, números 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 26/2010, el Pleno se da por enterado.

16º.- MOCIONES.

- I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LAS BANDAS DE MÚSICA DEFINITIVA.** Dada cuenta al Pleno de la moción presentada por el Grupo Socialista relativa a las bandas de música, el grupo municipal socialista, retira la moción al haber llegado a un acuerdo con la Generalitat Valenciana (Consellería de Gobernación) relativo a los pagos pendientes a las Bandas de Música y Sociedades Musicales. La Sra. Borruey matiza que el acuerdo le parece insuficiente y llega tarde pero por respeto a las Sociedades musicales y al Presidente que las representa su grupo retira la moción.

El Sr. Alcalde incorpora a la sesión el referido acuerdo del siguiente tenor literal



CONSELLERIA DE GOBERNACIÓN

C/ Historiador Chabás, 2
46003 VALÈNCIA

F.S.M.C.V. REGISTRE	
ENTRADA NUM.	EXIDA NUM.
13824	
DATA	24.09.10



PROTOCOLO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE GOBERNACIÓN Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En Valencia, a veinticuatro de septiembre de 2010.

De una parte, el Honorable Conseller de Gobernación D. Serafin Castellano Gómez, que actúa en nombre y representación de la Generalitat, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 7/2007, de 28 de junio, del President de la Generalitat, modificado mediante Decreto 6/2010 de 25 de agosto, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat y de acuerdo con el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Gobernación aprobado mediante Decreto 115/2010, de 27 de Agosto del Consell, por el que se modifica el Decreto 100/2007 de 13 de julio, que atribuye a la misma competencias en materia de bandas de música y sociedades musicales, entre otras.

Y de otra, D. Josep. F. Almería Serrano, en nombre y representación de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMVCV en adelante), facultado para este acto según acta electoral de la XXXVIII Asamblea General de la FSMCV celebrada en sesión ordinaria los días 4 y 5 de noviembre de 2006, y con la última comunicación de la modificación de los miembros de la Junta Directiva de la FSMCV en el Registro de Asociaciones con fecha 10/03/2010 por los cambios producidos en la Asamblea General celebrada en Burriana con fecha 17 de octubre de 2009.

MANIFIESTAN

I.- Que el presente documento se suscribe en desarrollo del Acuerdo Marco de colaboración entre la Generalitat y la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana, de 28 de octubre de 2005 y como culminación de las negociaciones mantenidas entre ambas partes en los últimos meses.

II.- Que es voluntad de ambas partes colaborar en la promoción y protección del asociacionismo musical y en el fomento de la cultura musical, continuando con la política de desarrollo, enseñanza, difusión y protección de las sociedades musicales y en concordancia con el procedimiento iniciado de declaración a las mismas como bien de interés cultural inmaterial.



CONSSELLERIA DE GOBERNACIÓ

C/ Hiselerador Llabassa
46003 VALÈNCIA



III.- Que en aplicació del present protocol de col·laboració i de conformitat amb la voluntat manifestada per ambdues parts,

ACUERDAN

Primero.- La ampliació de les partides pressupostaries per al present exercici econòmic de 2010, en un total de 1.517.089 €, importe que incrementarà els pressupostos actuals en les línies de ajuda i per les quantitats següents:

- Subvenció nominaliva per als concerts d'intercanvi entre societats musicals federades, a la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana, per importe de 108.670 €.
- Ayudas para la adquisición de instrumentos, por importe de 8.419 €.
- Ayudas a Escuelas de Música, por importe de 1.400.000 €.

Segundo.- Una dotació pressupostaria per al exercici 2011, per importe de 5.558.662'94 €, desglosada en les següents partides existents en els pressupostos actuals de la Generalitat Valenciana:

- Subvenció per al funcionament i sosteniment de la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana, per importe de 393.662'94 €.
- Subvenció nominaliva per als concerts d'intercanvi entre societats musicals federades, a la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana, per importe de 450.000 €.
- Ayudas para la adquisición de instrumentos, por importe de 215.000 €.
- Escuelas de Música, por importe de 4.500.000 €.

Se creen dos nuevas partidas presupuestarias para construcción y remodelación de infraestructuras por importe de 600.000 €, y Escuela de Educandos por importe de 250.000 €.

Siendo el importe total de la dotación presupuestaria de 6.408.662'94 €.

Tercero.- També, en virtut de este protocol de col·laboració, se celebrarà el III Congrés de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana en el any 2011, desenvolupant-se igualment el Plan Estratégico del movimiento asociativo para los próximos cinco años.



AJUNTAMENT DE
Paterna



CONSELLERIA DE GOVERNACIÓ

C/ Historiador Chabás, 2
46003 VALÈNCIA



Cuarto.- Proseguir las negociaciones en el seno de la Comisión Mixta para el desarrollo del presente y futuro de las Escuelas de Educandos y Escuelas de Música a fin de llegar a los consensos necesarios para la actualización y modernización de la normativa aplicable en desarrollo de la Ley Valenciana de la Música.

Quinto.- La dotación para el ejercicio 2010 de un importe de 70.000 € para la creación de un programa de trabajo y dotación informática, cantidad que en el ejercicio 2011 será de 65.000 € y de 65.000 € en el año 2012.

Sexto.- Finalmente se incluye en el presente protocolo la voluntad de agilizar el procedimiento de declaración de las sociedades musicales como bien de interés cultural inmaterial, iniciado tras el acuerdo del Consell de fecha 27 de agosto de 2010.

En virtud de lo anterior, así lo acuerdan y firman ambas partes, por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Hble. Conseller de Governació

President F.S.M.C.V.



- II) **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LA HUELGA GENERAL.** Dada cuenta al pleno de la moción presentada por el Grupo Compromís per Paterna, relativa a la huelga general, del siguiente tenor literal

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La reciente aprobación de la reforma laboral, la anunciada revisión del sistema de pensiones para aumentar la edad de jubilación a los 67 y el número de años para calcular su cuantía, la congelación de las pensiones para los próximos años, la recortada de las prestaciones sociales y de aplicación de la ley de dependencia, la reducción de los salarios al personal del sector público... son algunas de las medidas propiciadas por el gobierno del señor Zapatero, con el apoyo implícito o explícito de CIU y el PNV y del mismo PP, que abren la lleva al desmantelamiento de un modelo social basado en la garantía de derechos sociales, laborales y económicos de la mayoría de la población.

Los datos del mercado de trabajo del mes de agosto, después de un mes de estar en vigor la reforma laboral en forma de decreto-ley, nos dan la razón a los quien nos opusimos a esta reforma y confirman que ni servirá para crear ocupación ni para disminuir la temporalidad.

Todo el contrario. Se han registrado 61.083 desempleados más. Solamente el 6,6% de los contratos firmados el pasado mes de agosto fueron indefinidos. Para encontrar una cifra más baja habría que remontarse a 1998. El contrato de fomento "a la contratación indefinida" o mejor este contrato fijo con despido más barato, contrato que según el PSOE iba a resolver la dualidad de nuestro mercado de trabajo, se está convirtiendo en una figura contractual residual. Solamente el 8'63% de los contratos indefinidos respondían a esta categoría.

Por otra lado, desde la aprobación del decreto, los despidos objetivos individuales, los más baratos, se han incrementado un 20%.

Los efectos de esta reforma son y van a ser devastadores. Con esta, el PSOE solamente habrá conseguido abaratar el despido, reducir costes laborales y hacer más vulnerable la ocupación fija.

Ante todo eso, les sindicatos han convocado una jornada de huelga general para el miércoles día 29 de septiembre. Es la respuesta sindical a la manera que el gobierno, la derecha y el capital

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



especulativo están enfocando las medidas por lo que respecta a la crisis, que consisten, básicamente, a descargar sobre la población trabajadora, pensionistas, dependientes, jóvenes... las consecuencias del fracaso del modelo basado en la especulación sin límites, la explotación sin escrúpulos de personas y recursos naturales y la corrupción de los poderes públicos.

Es una huelga justa, útil y necesaria delante de las formas que los gobiernos y los poderes económicos especulativos están usando para imponer su modelo fracasado, depredador y de deterioro del estado del bienestar.

Dado que consideramos, que el Gobierno del Estado ha priorizado los intereses de los mercados y ha sucumbido delante de las recomendaciones de instituciones financieras internacionales y las grandes patronales del Estado, olvidando las prioridades políticas reales para la salida de la crisis.

Dado que hay una reforma mucho más urgente cómo es una profunda reforma del sistema financiero, especialmente en aquello vinculado al acceso al crédito y las relaciones entre consumidores/usuarios de los servicios y las entidades financieras que daría respuesta al colapso del sistema financiero y la falta de liquidez y ayudaría a la reactivación económica y a la creación de ocupación.

Dado que la prioridad es crear nuevos puestos de trabajo para los 4 millones de personas que están en el paro y no para abaratar el despido. Abaratando el despido no se acaba con la temporalidad ni se fomenta la ocupación, sino que se perjudica la economía y a los trabajadores y trabajadoras.

Dado que consideramos que hay toda una serie de medidas que habría que haber puesto en marcha porque la sido tuviera más recursos y así poder estimular la creación de puestos de trabajo, como son aumentar los impuestos a los ingresos más altos, reducir las subvenciones en la iglesia católica y perseguir el fraude fiscal, entre otros.

Dado que el próximo 29 de septiembre los sindicatos han convocado una huelga general como protesta a la reforma laboral aprobada por el gobierno español.

El grupo municipal de Compromís per Paterna propone en el Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



ACUERDOS

Primero. Instar en el Gobierno de la Nación que retire la reforma laboral y se sienta con los agentes sociales a negociar un cambio de orientación en la lucha contra la crisis.

Segundo. Apoyar a la huelga general de trabajadores y trabajadoras, convocada por los sindicatos para el próximo 29 de septiembre en protesta por la reforma laboral aprobada por el gobierno español.

Tercero. Trasladar este acuerdo a los sindicatos convocantes, en el Gobierno de la Nación, al Ministerio de Trabajo, a los grupos parlamentarios de las Cortes, a las asociaciones de vecinos y a las juntas de barrio del municipio de Paterna"

A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo municipal Compromís per Paterna (2), en contra el Grupo Socialista (8) y la de los Concejales del Grupo Popular Dña. Marisa Ferré Cortés y Don. Vicente Miguel Arenas Navarro (2) y la Abstención del resto de integrantes del Grupo Popular (12), rechaza la moción en todos sus términos.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LOS ROBOS DE LA HUERTA. Dada cuenta al pleno de la moción presentada por el Grupo Compromís per Paterna, relativa a los robos de la huerta, del siguiente tenor literal

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro de Día de integración Socio-Laboral de Menores "Julia", centro concertado con la Consellería de Bienestar social, han sufrido concretamente 23 robos desde enero de 2009 a mayo de 2010.

Los accesos a esta zona de la huerta está delimitada por un cartel que prohíbe con claridad la entrada a todo el entorno, pero este camino es utilizado con frecuencia por particulares que se desplazan hasta otros municipios cuando solo deberían transitar los vehículos de los propietarios y los agricultores.

Desde Compromiso consideramos necesario tomar medidas por evitar la circulación de vehículos sin autorización que en muchas ocasiones aprovechan para hurtar.

Actualmente, entre otras medidas, hay dispositivos como sueño los bolardos retráctiles que tan solos permitirían el acceso a los vehículos autorizados.



Es por todo esto que proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero.- Que se estudie (lo más pronto posible) cuál sería la medida más idónea para poder evitar la circulación de vehículos sin autorización. Que la medida que se implante (en un plazo no superior a los tres meses) sea consensuada con los vecinos de la zona.

Segundo.- Que se traslade el presente acuerdo a las juntas de barrio, asociaciones de vecinos y la Ganja Julia."

ENMIENDA

La Concejala del Grupo Compromís per Paterna, presenta una enmienda "in voce" para solicitar que se cambie en el primer acuerdo de la enmienda donde dice (que la medida que se implante en un plazo no superior a los tres meses) diga (lo antes posible).

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad, aprueba la moción así enmendada en todos sus términos.

- IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA AL NUEVO APEADERO DE LA VALLESA.** Dada cuenta al pleno de la moción presentada por el Grupo Compromís per Paterna, relativa al nuevo apeadero de la Vallesa, que tras la enmienda in voce de la Sra. Domingo es del siguiente tenor literal:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

En la redacción del estudio informativo, proyecto y ejecución de la obra de la 1ª fase de integración de la línea 1 Metrovalencia en el municipio de Paterna, se plantea la modificación del actual apeadero de la Vallesa. Este nuevo apeadero se pretende trasladar 200 metros hacia el bosque, produciendo así un grave perjuicio para el bosque y los usuarios.

La plataforma 15 minutos, en la que participan varias asociaciones tanto del municipio como de otros pueblos, propuso que este nuevo apeadero se trasladara 200 metros pero en dirección contraria, es decir no hacia el bosque sino hacia la población, a la altura de la calle 366. Asimismo, la Comunidad de Propietarios de la Vallesa realizó en su día una petición a FGV en el mismo sentido. Este planteamiento se fundamenta que la ubicación propuesta sería más accesible para los vecinos tanto la Vallesa como del Plantío y de San Antonio de Benagéber.

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



Por ello, desde Compromis per Paterna, queremos sumarnos a esta petición vecinal, y por eso proponemos al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero.- Instar en la Consejería de Infraestructuras a que traslade la ubicación de dicha estación a un emplazamiento lo más próximo posible a la población que el actual apeadero.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a las juntas de barrio, Comunidad de Propietarios de la Vallesa y a las asociaciones integrantes de la plataforma 15 minutos."

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad, aprueba la moción en todos sus términos.

- V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN A LA TASA TAMER.** Dada cuenta de la moción presentada por Grupo socialista, relativa a la tasa Tamer, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN

El pasado 29 de julio de 2008, la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos aprobó definitivamente la imposición de la Tasa por el Servicio Metropolitano de Tratamiento y eliminación de Residuos Urbanos (TAMER) así como su ordenanza reguladora, con los únicos votos a favor del Partido Popular.

Desde enero de 2009, los vecinos y vecinas de Paterna pagan trimestralmente la tasa de basura en el recibo del agua.

En sesión plenaria de 25 de mayo de 2009, se aprobó una propuesta de subvención de Adopción de Buenas Prácticas Medioambientales, por la que se regula la devolución de la TAMER. La cuantía máxima prevista para hacer frente a dicha devolución es de un millón de euros, cantidad insuficiente para reembolsar a todos los paternereros y paternereras que ya han hecho efectivo el pago de la tasa.

La avalancha de reclamaciones propiciada por la campaña informativa efectuada por los Socialistas de Paterna y el reparto de instancias llevado a cabo por diferentes asociaciones de vecinos del municipio, ha obligado al Equipo de Gobierno a crear una instancia oficial de devolución de la TAMER a finales del mes de Julio de 2010.



El inconveniente es que el plazo para presentar las solicitudes finaliza en septiembre de 2010 y, teniendo en cuenta que no se ha hecho publicidad alguna de esta subvención hasta la fecha, no cabe duda de que estas negativas circunstancias mermarán el número de solicitudes.

Teniendo en cuenta que la eliminación de la tasa de basura ha sido uno de los abanderados de la campaña electoral del PP en las pasadas elecciones y un recurso explotado continuamente por el Equipo de Gobierno en todos los ámbitos, es ilógico que, en estos momentos, una medida idéntica no tenga la misma difusión informativa entre los paterberos y paterberas.

ACUERDOS

- 1. Que este Ayuntamiento modifique la propuesta de subvención de Adopción de Buenas Prácticas Medioambientales, aprobadas en el pleno de 25 de mayo de 2010 en el sentido de:
 - Eliminar el límite de plazo de presentación de solicitudes que, según las Bases de Subvención Medioambiental en materia de Concienciación de Buenas Prácticas Ambientales, finaliza en septiembre de 2010, o en su defecto, ampliarlo hasta el 31 de diciembre de 2010.*
- 2. Que este Ayuntamiento informe a aquellos ciudadanos que ya han solicitado la devolución de la TAMER sobre la necesidad de firmar una declaración de adopción de Buenas Prácticas Ambientales en materia de Residuos Sólidos y Consumo Hídrico y una declaración de estar al corriente con las obligaciones fiscales. Que este impreso se adjunte a la pertinente notificación de falta de documentación que se lleve a cabo desde dependencias municipales.*
- 3. Que este Ayuntamiento convalide los recibos de agua correspondientes a los cuatro trimestres de 2009 presentados por todos los vecinos que han solicitado la subvención medioambiental con anterioridad a la creación de la instancia específica por parte del Ayuntamiento.*
- 4. Que este Ayuntamiento lleve a cabo la campaña informativa necesaria para que todos los paterberos y paterberas tengan conocimiento de su derecho a solicitar la devolución de la tasa de basura.*
- 5. Dar traslado del presente acuerdo a las Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales y a todas las asociaciones del municipio."*

A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (8), y el Grupo Compromís per Paterna (2) y el



AJUNTAMENT DE
Paterna

voto en contra de los concejales integrantes del Grupo Popular (14) rechaza la moción en todos sus términos.”

17º.-OFICINA DE SECRETARÍA.-RUEGOS Y PREGUNTAS. Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y siete minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.